|  |
| --- |
| **ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**  **DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS**  **PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**  **04 DE DICIEMBRE DE 2023.** |

Buenas tardes compañeras Regidoras e invitados especiales, el de la voz **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilar, les doy la bienvenida a la celebración de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de mérito

De acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 47 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, se les ha convocado mediante oficio número 1893/2023 con fecha 30 de noviembre y queda satisfecho el requisito establecido en el artículo 48 del mismo cuerpo legal en cita.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47 y 49 del ordenamiento municipal en cita, se convoca a los integrantes de esta comisión para que asistieran el día de hoy a esta Sala de Regidores a las 16:30 horas de este día 04 de diciembre con la finalidad de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la misma.

Por lo que, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día 04 de diciembre de la presente anualidad, procedo a nombrar lista de asistencia:

**1.-** Como primer punto, procedo a desahogar la orden del día, tomando lista de asistencia:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **PRESENTE** | **AUSENTE** |
| **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**  Regidor Presidente de la Comisión Edilicia  Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y  Vigilancia. | **X** |  |
| **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. | **X** |  |
| **C. SARA MORENO RAMÍREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **PRESENTE** | **AUSENTE** |
| **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |
| **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |
| **C. JORGE DE JESÙS JUÀREZ PARRA.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |

Ahora bien, nos encontramos presentes dos Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia y tres Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, con lo cual certifico la existencia de QUORUM LEGAL.

Quiero agregar que se encuentran con nosotros los invitados especiales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INVITADOS ESPECIALES** | **PRESENTE** | **AUSENTE** |
| **C.JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  Oficial de Padrón y Licencias. | **X** |  |

|  |
| --- |
| **ORDEN DEL DÍA** |

**1.-**Lista de asistencia y verificación del Quorum legal y en su caso aprobación del orden del día.

**2.-** Aprobación del orden del día.

**3.-**Revisión, estudio, análisis y en su caso modificación y reformas al Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**4.-**Asuntos Varios.

**5.-**Clausura.

Pongo a su consideración la aprobación del día propuesto para esta sesión, por lo que, los que estén de acuerdo con el mismo, hagan favor de levantar la mano:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **EN ABSTENCIÓN** |
| **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**  Regidor Presidente de la Comisión Edilicia  Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y  Vigilancia. | **X** |  |  |
| **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. | **X** |  |  |
| **C. SARA MORENO RAMÍREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **EN ABSTENCIÓN.** |
| **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |
| **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |
| **C. JORGE DE JESÙS JUÀREZ PARRA.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |

|  |
| --- |
| **DESAHOGO DE LA SESIÓN** |

**REGIDOR JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA:** *Que tal compañeros regidores, les doy la bienvenida a esta Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día 04 cuatro de diciembre de 2023, damos inicio, cabe señalar que se encuentran con nosotros reunidos la Síndico Municipal la Licenciada* *Magali casillas Contreras, continuamos con las Reformas y modificaciones al Reglamento sobre la venta y consumo de Bebidas Alcoholicas, por lo que, menciono igual aquí se corrigió esta parte de botaneros, y le agregamos también que la norma puede tener música con decibeles de conformidad a la norma respecto a la discotecas, luego se entiende por establecimiento no específicos en los cuales se pueden realizar en forma accesoria la venta de consumo de bebidas alcohólicas los siguientes y lo que hicimos aquí con ese tema en realidad fue hacer algunas definiciones que se tenían anteriormente esta parte de casinos pues no de la fracción tercera la que cambia casinos clubs sociales deportivo recreativos el club todo estaba con determinado en uno solo lo que hicimos es que un Club Social nada tiene que ver con un casino y dejamos al casino solo, efectivamente el casino se rige por otra situación muy diferente a un a un Club Social y cuando hablamos del club sociales deportivos pueden ser hasta un por ejemplo un club Zapotlán, tiene que ver lo separamos, en donde ya señalamos qué es un casino como tal que al final de cuentas es un lugar para juegos de azar se agrega entonces una nueva fracción con clubs sociales, deportivos, recreativos y club, también aquí señalamos en el artículo fracción sexta fondas, cafés, cenaduría, taquería, loncherías coctelerías, antojitos, los establecimientos comerciales que ofrecen al público alimentos típicos y que sean acompañados complementando la venta del consumo de cerveza en forma moderada en base abierto dentro de este establecimiento y otra cosa también, aquí señalamos el restaurante estaba aquí restaurantes y luego tenemos aquí restaurantes bar y señalamos unas nuevas definiciones para restaurantes, los establecimientos comerciales destinados para la transformación y venta de alimentos para consumo en los mismos o fuera de ellos, en los cuales pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos y que puedan tener música un decibel como tal, y entonces el restaurant bar son los establecimientos que contando con características generales en la fracción anterior cuentan además con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior de bebidas alcohólicas en envases cerrados a ver aquí sí platícame la diferencia para que nuevamente también Jesús y Magaly puedan entender por qué lo separamos como tal.*

**C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ:** *Pues en esa parte del restaurante es la condición para que puedan vender bebidas alcohólicas es exclusivamente acompañadas de alimentos, sin embargo en un restaurant bar teniendo las mismas características del restaurante tienen un apartado donde solamente pueden vender bebidas alcohólicas, cosa que los restaurantes pero tienes que consumir alimentos, eso para disminuir pues qué agregamos también dos fracciones más a ver aquí es el tema estamos en el artículo donde dice: se entiende por establecimientos específicos para la venta de bebidas esta parte agregamos salones de fiesta o eventos sociales y terrazas de fiesta, aunque parezca broma salones de fiesta y terraza de fiestas la verdad es que la gente los entiende por separado normalmente la terraza tiene que estar abierta y el salón tiene que ser un cubo cerrado no, qué es lo que estamos señalando es que efectivamente también se contratan estos salones de fiesta no simplemente se regala sino también para eventos especiales y se vende entonces también empezamos a regular este tema para poder tener la facultad de que bueno existe un evento privado tienes entonces que pedir una licencia y tienes que cobrarla no estaban contemplados en el reglamento y lo sabemos un ciudadano quiere hacer una fiesta es la venta como tal, es muy seguido que a veces hacen bienvenidas para fiesta se da mucho de que digo si es un evento familiar no pasa nada, el detalle es de que ya después rentan ese espacio para realizar otras ocasiones, son en zonas estrictamente habitacionales y empiezan a generarle problemas de salud a las personas donde pueden regresarse la venta más no el consumo de bebidas alcohólicas es decir te compras pero no puedes consumir te lo tienes que llevar viene las definiciones de ubicar estas fiestas, sí cuando hay muchos en el mercado que dan ese servicio establecimiento que da servicio de consumo de bebidas en envase cerrado con renta de mueble para eventos, y si tienes un servifiesta tienes que también rentar mueble como tal y vendes también este cerveza agregamos también por ejemplo las tiendas departamentales, es decir la Marina, Sam's venden vino también y necesitan un permiso para la venta de vino el cual pues la verdad es que no sé, tienen que empezarles a pedir a Sam's este permiso para la venta de consumos; el depósito de cerveza establecimiento de venta a menudeo y mayoreo de cerveza haciendo su actividad, y en realidad espérame no es abarrotes, es un depósito, de hecho regresamos ya hay un tema ahí de un depósito mayor, sin embargo mucha gente se salen por la tangente la simulación y dicen es una tienda de abarrotes pero no cumple pues, porque no tiene la cantidad de alimentos o enseres, para alimentos porque lo único que venden son papas, botanas, entonces no cumple como una tienda de abarrotes no venden alimentos como tal, por lo tanto, son conceptos distintos y mucha gente hace simulación pero no lo tenemos contemplado vender cerveza pero que también paramos la baja graduación, tiene un costo mayor sí cierto hay muchas tiendas de abarrotes que les va bien y venden vino también, la parte interesante de los requisitos en donde sí le metimos mano y cambiaron muchas cosas, sí me voy a ir uno por uno: llenar solicitud de forma oficial que son los requisitos, copia simple identificación oficial siempre y cuando sea el titular, tres dictamen de usos y destinos a ver algo bien importante este quedó de diferente porque antes le pegamos el de trazos y pedirles el de trazos le salía más caro también al contribuyente pero en realidad lo que necesitamos , en caso de tratarse de construcciones nuevas debería presentar certificado de habitabilidad, constancia no de asignamos cuál presentar copia simple del acta de nacimiento para la persona física y en caso de ser persona moral copia certificada del acta constitutiva y el poder para actos de dominio ante el notario, a ver aquí es bien importante les pedíamos original del acta de nacimiento, ya no se lo estamos pidiendo le pedimos copia simple de todos, también las personas decían oye y para qué certificado ante notario público, entonces había queja de que era un gasto innecesario para certificar ante notario público y también tratamos de homologarlo ahí en cuanto a la ley de mejora regulatoria que habla de la economía procesal, disminución de carga procesal y economía, pues en trámites entonces por eso se toma de buena fe, pues los documentos que anexen los contribuyentes y aparte pues se firman que bajo protesta decir verdad y están conscientes pues de que se trata de una autoridad en funciones y comete un delito, falsificarlos, entonces se decide esa parte para que no gasten innecesariamente certificaciones ante notarios, lo que vas a empezar a ver ahí son en copias simples circunstancias en la cual se debe hacer constar que cuenta con el dictamen de riesgos emitidos con aforo para el caso de los giros contemplados en los artículos 20 y 21 este no lo teníamos quiere decir que cuando hacemos otro de consumo discotecas lo que acabamos de ver no lo tenía pero ya todo también debe ya empezaron a traerlos verdad, positivo por la dirección de movilidad y seguridad vial que determine el impacto y solución, deberá estar a cargo del solicitante del giro, copia simple la escritura que acredite la propiedad les pedíamos originales ya les vamos a pedir copia simple, no hay necesidad para eso sí, y también pedíamos copia certificada del contrato cuando la pedíamos copia certificada, pero en caso de no contar con los documentos señalados en la fracción anterior presentar copia simple de la cesión de derechos y constancia de posesión y dar resolución de autoridades esto porque recordemos que aquí estamos pidiendo copia simple de la escritura pero la mitad de los terrenos en Guzmán no tienen título de propiedad, entonces dejamos en copia simple de la cesión de derechos o constancia de la posesión de la propiedad por resolución, que tengan ahí sobre la sobre donde quieran poner el negocio.*

**SÍNDICO MAGALI CASILLAS CONTRERAS*:*** *En el reglamento de zonificación que ya está turnado esta misma semana, los que estamos ya citados va en sintonía con este tema, porque precisamente para el tema les piden cuando no tienen su número oficial van a poderlo tramitar precisamente con su constancia de posesión y demás, hasta en tanto tengan su título en definitiva.*

**REGIDOR JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**: *El oficial de padrón y licencias coordinará una verificación ocular documental para ver que cuenta con las características necesarias para llevar a cabo la actividad solicitante, esto ya lo está haciendo ya lo estaba haciendo por default ya nada más lo de lo estamos dejando establecido, bueno nada más hay yo creo que estaría conveniente poner con quién va a coordinar aquí pusimos que hacer una licencia pero tú solo o sea tu departamento dentro del propio departamento a la persona hacer la verificación para ver si lo que está pidiendo realmente, es lo que realmente lo que necesita que estamos haciendo este se hace constar precisamente esa parte por ejemplo lo que comentábamos solicitan para tienda abarrotes y entonces el verificador dice sí cumple con la actividad solicitada es que no cumple derivado de que no se encuentran alimentos entonces aparte la estamos diseñando y de apreciación del verificador cumple o no cumple, lo mismo pasaba con los restaurantes y los restaurantes bar tenían una hora de diferencia mayor entonces mucha gente se va por restaurante cuando en realidad en un restaurant bar había simulación entonces con esa verificación queda bien establecido y se especifica si cumple o no, con el giro solicitado sí una vez recibida la documentación al oficial de padrón y licencias, la Dirección de Participación Ciudadana realiza levantamiento de conformidad a los vecinos mediante anuencia o conformidad de las apertura de establecimiento de la cual deberá acompañarse de la firma, la identificación oficial vigente en un lapso no mayor a cinco días del resultado de la anuencia, no es vinculante para pedir licencia municipal los establecimientos indicados en los artículos 20 y 21 fracciones primera segunda, tercera y décima no pueden ubicarse en una distancia perimetral de 200 metros contados a partir de los límites, a partir de los límites de los propiedades instituciones educativas, Iglesias, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas debiendo presentar comprobante y inspección, nada más que la gente confunde algo con restaurantes bar el restaurant bar sí te lo permite porque no está dentro de estas fracciones, sí nada más hay que decir, no es que ahí está la palapa de comida como tal y el horario también no que no y bueno una última dice la solicitud no se le dará trámite y se procederá notificar el interesado dicha situación y en ocasiones no cumplían y así se dejaban pero lo que estamos haciendo es notificarle que solvente los requisitos que le faltan y también se le notifica cuando no cumplen que se le desechen trámite porque luego la gente se queda con la idea tengo desde octubre tengo desde julio pero en realidad no cumplió con todos los requisitos entonces le agregamos esa parte recibida la solicitud con todas las documentación completa a que se refiere el artículo anterior ya te corresponde a ti el titular de la oficina foliará e integrará el expediente administrativo correspondiente ordenando realizar la inspección del establecimiento motivo la solicitud dentro de un término de cinco días contando a partir de la fecha en que se recibió la solicitud a fin de verificar que los datos proporcionados por el solicitando de qué es lo que está señalado arriba al estar conformado los expedientes administrativos el titular de padrón y licencias enviará a la dirección de jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos en un término improrrogable de 5 días, posteriormente se ha remitido de nueva cuenta a la oficina de Padrón y licencias para que el titular en su carácter de secretario técnico convoque a sesión de consejo municipal de giros restringidos, al estar conformados los expedientes administrativos, los integrantes del consejo municipal de giros restringidos serán convocados previamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del reglamento de consejo municipal de giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas para llevar a cabo la revisión, estudio, verificación, y opinión legal y reglamentarias aplicables yo mintiendo el oficio donde se expone la recomendación firmada por el Presidente, la Secretaria de Gobierno y Secretario Técnico ya sea positiva o negativa sobre la licencia, procede solicitar a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia convocará a sesión ordinaria de comisión para el estudio, análisis y determinación debidamente fundada y motivada de los expedientes que contengan las solicitudes hechas por los interesados elevando el punto de acuerdo al pleno del ayuntamiento la solicitud para su aprobación o negativa y revocación de licencia solicitadas; una vez autorizada por el pleno del Ayuntamiento, el oficial de padrón licencias procederá a emitir la licencia solicitada, bajo las condiciones y términos autorizados y en caso de negativas la secretaría general entregara la debiera notificación al solicitante, si se fijaron ya en las últimas iniciativas que sacamos uno negativo de horarios ya pusimos que quien notifica las negativas es la secretaría del ayuntamiento, las licencias autorizadas por ayuntamiento serán entregadas por la oficina de padrón licencias al solicitante y bueno qué es lo que agregamos aquí es la firma del oficial de padrón de licencias y o directora de ingresos y o encargada de la Hacienda municipal, es decir cualquiera de éstas es suficiente una sola firma es suficiente, porque hay un detalle ahí platícales cuál ha sido.*

**C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*.-***  *Mira en ocasiones por ejemplo si se fijan en el reglamento anterior detectas todavía no todas las licencias con el QR pero estamos encaminando también este a esa parte pero todavía no, pero estamos trabajando en eso bueno recuerden que son licencias autorizadas por el ayuntamiento entonces ya están autorizadas por el ayuntamiento y ya le toca entonces al oficial de padrón y licencias esto cambia totalmente y dice la licencia se expiden durante el año calendario y tendrá una vigencia el 31 de diciembre del año que corresponda, las licencias otorgadas por la autoridad municipal no consideran a los titulares derechos permanentes ni definitivos podrán en cualquier momento en los casos en la ley acordar su revocación sin derecho de devolución o cantidad alguna, esa parte decidimos ponerle esos artículos porque en ocasiones la gente por ejemplo tiene una licencia en Octubre y se esperan hasta octubre del siguiente año, tiene vigencia hasta el 31 del año, hay confusión en los establecimientos que operan con base a las licencias otorgadas por el ayuntamiento serán sujetos al referendo anual si el periodo de refrendó de licencias tanto giros iniciaré el primero de enero y concluir el último de febrero pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine mediante acuerdo escrito por la autoridad municipal no accediendo dicha prorroga hasta el último mes de abril en tanto transcurre el plazo para autorizar el refrendo de las licencias, el establecimiento puede seguir operando en el periodo deberá presentar copia simple de la identificación oficial, llenar y firmar la solicitud, presentar la licencia original del último año refrendado, en el caso de tenerla renovar dictamen correspondiente de Protección Civil con aforo para los giros restringidos previstos en los artículos 20 y 21 del presente reglamento, dictamen Vial positivo expido por la dirección de movilidad vial en el año que tramita el refrendo que determina el impacto Vial, la recomendaciones que debe acatar y constancia no adeudos expedido por la hacienda municipal, la falta de cumplimiento cualquiera de sus requisitos no procederá el refrendo municipal para que un término natural a partir del día siguiente a la fecha qué señala el artículo 31 del presente reglamento en relación a los negocios no refrendados se estarán sujetos procedimientos administrativos revocación, ejecución en término de la ley Hacienda municipal, qué dice el artículo 31 lo que habíamos dicho del plazo va desde el primero de enero y concluirá el último de febrero licencia, el cambio de domicilio sin nombres y establecimiento en caso de muerte del titular no hay sucesión de derecho de la licencia se cancela por extinción del sujeto obligado los beneficiarios económicos del negocio que tenía la licencia deberán devolver su licencia nuevamente conforme este reglamento hoy qué es lo que estamos haciendo de que si se murió el papá se murió la mamá no está automáticamente ya heredada la licencia deben de volver a generar una nueva licencia como tal, no para modificar el nombre del titular o cambiar de titular de una licencia de venta de bebidas alcohólicas los particulares deberán presentar los requisitos previstos en el artículo 31 del reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales industriales y prestación de servicios para el municipio de Zapotlán grande Jalisco*.

**REGIDOR JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA:** *Sí a ver Ahí está bien importante este reglamento los beneficiarios económicos del negocio que tenía la licencia deberán de volver a tramitar su licencia nuevamente conforme este reglamento dentro la licencia viene un ejemplo heredero y es porque se ha tenido problemas por ejemplo el papá tenía un negocio exitoso tiene tres hijos o cuatro hijos a quién se lo otorgas entonces para evitar discordia problemas porque aquí por qué no porque acá o porque a él sí ya él no da la naturaleza de los negocios decidimos supletoriamente el reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales industriales de prestación de servicios para el cambio de nombre titular sí lo remitimos para allá ya no lo describimos porque ya está en otro reglamento tratándose de personas morales que se fusionan, de verdad debemos acreditado con una protocolización del acta correspondiente, deberá iniciar el procedimiento el titular a favor de la sociedad fusionante, creo que eso no le movimos nada los registros señalados en el artículo anterior que antes era el único autorizado responsable será quien aparece como titular de la licencia en el entendido de que si no lo opera otorgan 10 días contados al día siguiente la notificación para comparecer a justificar el motivo ante la autoridad competente, de lo contrario dicha licencia será revocada, se prohíbe reducir el giro y el aforo sin autorización del titular de Oficialía de Padrón y Licencias para la reducción del giro y aforo se sujetará lo siguiente requisitos: esto no estaba previsto bueno sí estaba previsto pero nomas decía esto, se prohíbe cambiar, ampliar o reducir sin autorización del ayuntamiento mediante expedición ahora ya no es el ayuntamiento le dejamos la facultad a Titular Oficial de Padrón y aparte le ponemos qué requisitos se necesita para llevar a cabo porque antes era muy discrecional determinaban ellos el ayuntamiento determinaba o cómo determinaba si iban a reducir el giro o el aforo. Cuáles son los requisitos que se Proponen, llenar solicitud por escrito para expresar la razón de la reducción de giro o el aforo el titular deberá presentar con copia simple de la identificación oficial, presenta la licencia en original del último año refrendado, renovar dictamen correspondiente a Protección Civil con aforo, especificar los artículos 20 y 21 del reglamento, dictamen vial positivo expedido por la dirección de movilidad y seguridad Vial del año que tramita el refrendo que determina el impacto Vial y las recomendaciones que deberá acatar el solicitante del giro, verificación e inspección del establecimiento, constancia no adeudos y la falta de cualquiera de sus requisitos no será suficiente para autorizarlo entonces para poder llevar acá una reducción ya le pusimos requisitos que no se tenían que si no los dejamos se presta discreción de alguien. Qué pasa cuando hoy tramito mi licencia bueno el primero de enero pago mi licencia pero a mediados de año decido cambiarlo reducir algo te voy a platicar el caso de un restaurant que dice ah yo quiero mi restaurante los 200 vale tanto y dice va pero al final de cuentas sucede algo con esto el mercado te pone en tu lugar y te vas dando cuenta que nunca vas a llenar a 200 y automáticamente llegan o ya no llego a 200 me estás cobrando demasiado y se bajan a 100 si me doy a entender también que por eso, si tú lo pagas en enero es muy difícil a mediado de año porque ya pagaste todo el año vendrías al año a modificar cuando te diste cuenta porque mucho de los detalles en los giros restringidos el mercado te va poniendo en tu lugar, o sea, no pues no tú dices que caben 200 pero nunca vas a llenarlo y entonces para qué pagaste una licencia tan cara si nunca la vas a llenar, esto ahora sí esto es otra, también otro artículo que se solicite una ampliación de giro al ayuntamiento deberá solicitar los siguientes requisitos es decir es el caso muy común que el que más sucede es el de restaurant ahora le agrego el van sí que esa historia ya la sabemos, llenar solicitud por escrito y señalar las razones por el cambio el titular debe presentar una copia simple de identificación presentar la licencia original el último refrendo, pero no habrá dictamen correspondiente a la protección civil, dictamen vial positivo por la dirección de movilidad trámite y refrendo verificación ocular y constancia de no adeudos, los requisitos no venían también ahí regidor y decidimos plasmarlos ahí en el reglamento, los dos dictámenes que salieron negativos realmente se terminaron negativos por el dictamen Vial, o sea, ya había un tema de dictamen vial en donde ambos decía a grandes rasgos que no era viable vialmente dar más horas extras por todos los problemas que generaran, si de por sí ya y todavía hasta las 3 de la mañana todavía con conflictos viales no era viable entonces por eso realmente se negaron por el dictamen Vial como tal, porque eso se trazos y usos que tú dices el horario, ahorita viene el cambio de giro incluso si es compatible a lo mejor con nada más la verificación con la parte para que no gasten en un dictamen de uso que en el cambio se pida nada más este el tema los dictámenes de uso siguen siendo vigentes hasta en tanto no cambie una actualización de un plan de desarrollo sin embargo pudiera pedirse ahí a la parte de ordenamiento nada más la solicitud para que se verifique que el nuevo giro que pretenden sea compatible con el dictamen de uso, que ya tiene porque puede ser de este como en las vialidades que son que tienen mixtos centrales este las clasificaciones en los planes o en otros casos son mixtos barriales que te permite el tema comercial pero el barrial va enfocado en un cierto tipo de giros más pequeños regula ese tema es el uso de suelo, entonces este es importante que pudiera agregarse que quien ya tenga el dictamen de uso nada más se verifique que el nuevo uso sea procedente para el cambio verdad el tema de la ampliación de todas formas con la parte técnica este que no genere una carga obviamente al particular pero a lo mejor con un tema de una verificación este de una consulta si el nuevo giro que se pretende siempre si ya pagaron el dictamen de uso y el nuevo giro que pretenden pueda ser compatible que te digan no es compatible entonces tendría que tramitarse un nuevo ya no gastas en un nuevo dictamen de uso lo pueden cambiar a depósito porque vende más cervezas que comida no exacto y como habla de giro en general entonces voy a continuar Magaly. A ver algo estos son los horarios vamos a entrar el capítulo días y horario de funcionamientos, aquí tenemos una modificación fuerte creo que es de la más fuerte para mi gusto y acuérdame mi estimado ahí teníamos el caso quiero que veas cómo estaba restaurantes y cómo está el restaurant bar aquí tenemos un caso pues en la práctica de que muchas personas aún siendo restaurant bar muchas licencias se inclinaban o tramitaban su licencia como restaurante porque el restaurant le daba permiso de operar hasta las 3 de la mañana si se fijan en la columna izquierda estaba hasta las 3 de la mañana y el restaurante bar lo limitaba hasta las dos, entonces se estaban yendo por esa vía y había quejas también de personas de que había simulación de acto o de giro que en realidad son restaurant bar y sin embargo tenían su licencia como restaurante, pero lo hacían en ese sentido pues para obtener una hora más para poder operar una hora más, por lo tanto, para no afectar a un gremio o a otro se decidió homologar y tanto el restaurante como restaurante bar hasta las 2 de la mañana, o sea dejarlos a los mismos horarios y con eso se busca desincentivar esa simulación del giro tanto restaurantes como restaurant bar terminan ya a las 2 de la mañana sí a ver a Tampoco violar ningún tipo la venta pero cómo dices el fin de semana hasta las 3 de la mañana los establecimientos serán sujetados a los horarios algunos se los llevamos a las 3 de la mañana en dos, a ver dejamos una hora porque el restaurante bar cierra las 2 de la mañana entonces muchos dicen mejor la saco y ahora vendo pero aún así aunque sea restaurante bar, Marcial te decía claramente de que había gente que simulaba que no era restaurante si no era un bar y si van al restaurante porque se iban a las 3 de la mañana muchos se van por ese tema del horario fiscal tendrán que someterse en el refrendo este estableciéndose qué porcentaje hay con ese ejercicio va a pasar el próximo año que transmiten su nuevo refrendo y ahora le digan no ya no, es a las 2 pues ese es el vigente es el reglamento y el horario vigente de bebidas puedes estar haciendo cambios atendiendo las necesidades que se dan en el momento o sea a diferencia de los negocios este que no son un giro de esta naturaleza, qué va a pasar que sí a lo mejor van a ver quién pudiera reclamar pero que en realidad a la hora de la verificación si vas checas en realidad lo que estaban operando y era más barato y tenía más horas por eso era lo que decía Marcial una vez te acuerdas que decía que en la teoría debería ser al revés estaban operando, que ya tenían un derecho adquirido, sin embargo, no sé si me ayudes pero no hay un derecho adquirido, no es permanente y eso ya está la licencia se extinguen en el ejercicio fiscal, que estaremos viendo un tema de una hora de diferencia verdad Cuáles son las diferencias nada más del restaurante y restaurante bar quieres ver la definición verdad, restaurante: los establecimientos comerciales destinados a la transformación y venta de alimentos para consumo en los mismos o fuera de ellos en los cuales pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañados de aquellos y que pueda tener música a tantos decibeles a la norma; ahora que es el bar: los establecimientos que contando con características señalas en la fracción anterior cuentan además con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior de bebidas alcohólicas en envases cerrado abierto y al copeo. Sí de hecho en las verificaciones tratamos de que en esos dos conceptos tomar fotografías en la cocina ahí te vas a dar cuenta si es una cocina para un restaurante y preparar alimentos o es una cocina pequeña, se plasma por escrito y a apreciación del verificador cumple o no cumple, en ese sentido, ya es más una de la apreciación o de cómo esté enfocando sobre todo en esa parte, eso es la modificación de las tres de la mañana, luego dice establecimiento donde pueden realizar la venta más no el consumo de bebidas alcohólicas de domingo a sábado de las 10 de la mañana a las 10 de la noche esto es tiendas de abarrotes, lo teníamos antes aquí de las de 12:00 a 9:00 y en realidad había una queja de las 12 sí y por qué a las 9 y a las tiendas de conveniencia tiene mucho más periodo entonces se lo estamos dejando a las 10:00 de la noche es aproximadamente de venta sí de abarrotes se ocupa del apoyo las cadenas grandes tienen un horario mayor*.

**REGIDOR JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**: *En el caso de las solicitudes de ampliación de horario en giros comerciales de venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán implementar los programas de prevención de accidentes, el artículo 41 del Reglamento segundo párrafo menciona que El Ayuntamiento puede otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 20 y 21, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados a continuación;*

*Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa:*

*a) Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;*

*b) Cámaras de video al interior y al exterior del local;*

*c) Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados;*

*d) Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;*

*e) Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y*

*f) Los demás que determinen o implementen los ayuntamientos, en términos de la presente ley y que resulten acordes a las necesidades de cada municipio, su capacidad material y operativa y en general, a sus características económicas y sociales.*

*Además, deberá cumplir con los siguientes dictámenes*

*Dictamen vial;*

*Servitel quejas;*

*Infracciones de Inspección y vigilancia*

*Así como, el solicitante debe de adjuntar evidencia documental de la implementación de dichos programas en caso de que el ayuntamiento apruebe la ampliación de horarios tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año que corresponda. Sí, eso no estaba esto es nuevo, para los que vayan a hacer ampliación de horario habrá que solicitar primero tendrá que tener esos tres dictámenes y después continuar con los siguientes sí solamente estaba que le correspondía al ayuntamiento el aumento de horario pero no tenía este los procesos, ni los documentos que ocupaba, entonces se decidió ponerlos para que se apoye el ayuntamiento, si tiene quejas de servicio para que emite una opinión cercana a la realidad pues un norte para determinar sí o no, entonces se establece esa parte pues como apoyo para que el ayuntamiento tome una decisión y también al final ese plan puede ser el último párrafo de que si bien se aprueba, en caso de que se apruebe pues de que cada año porque cada año pueden ir cambiando las condiciones, en el pleno del ayuntamiento se negaron dos ampliaciones de horario que fue la celestina y el billar Maos 22, también fue uno de los argumentos que hicimos valer en el dictamen para la negativa, va a cumplir con todo no es como a juicio del titular de la licencia o un tema de interpretación, cumple los requisitos sin embargo tiene que pasar éste forzosamente al pleno del ayuntamiento hicimos este borrador todavía no es el vigente ese borrador pero es posible que después llegue un trámite de ampliación de horario que ya trae un dictamen positivo Vial pero le pedimos más requisitos le pedimos todo esto que tú acabas de ver, el ayuntamiento que será muy interesante bueno el tema que está pidiendo ahí seguro o sea un bar que solicite en ese sentido y que tenga todo ese programa se pueda aplicar pues en la solicitud de la celestina mencionaba algunas medidas de seguridad y prevención pero nada tenían que ver con estas, que se establecen, estas son de la ley, entonces lo que ellos hacían valer como por ejemplo que les iban a regalar las bebidas sin alcohol al conductor designado o sea pero no no había evidencia sí no había evidencia cómo vas a dejar una evidencia que sí estás aplicando esos programas de prevención nada más los mencionó más no los acreditó nada más el no nada más el consejo de giro restringidos se debe dedicar a aprobar no falta la prevención como tal el tema de la prevención faltan programas de políticas públicas de prevención, entonces los artículos 42 eso se derogó porque los hoteles como hoteles ya ya están arriba todos los casinos los usuarios ya están ahí de 43 continúa igual, 44 también continúa igual, a partir de aquí en las obligaciones de los establecimientos en realidad nada, no tienen modificaciones estos, en el 45 están copiados igual este no más está por última parte para el caso lo establecimientos deberán contar con una pantalla un aparato que muestre los decibeles con fundamento en el el artículo 102 es decir estamos pidiéndoles ya a los establecimientos como una obligación a los centros de consumo que tengan este aparato porque te fijaste que arriba decíamos si tú quieres no debes de pasar con tantos decibeles pero nosotros no ellos deben de saber ellos no se tienen que auto medir y bueno eso es un detalle que ellos deben de contemplar para que en sus próximas tiene que retirar pero prácticamente terminamos ya con el tema. Entonces pongo su consideración no sé si haya otro detalle, son hasta el capítulo, el tema todavía de revocación lo estoy viendo con Karla con Karla Cisneros que es la abogada del ayuntamiento, no ha terminado de darme la plantilla, la nueva forma para llevar a cabo las revocaciones de licencias como mecanismo un nuevo procedimiento, no lo ha determinado le estaba ayudando con Sagrario pero sabemos que ya no trabaja, ya cambió de trabajo, entonces le quedó a la mitad pero yo necesito sacar esto para el próximo año y ya no me empata esperar todo el trámite del procedimiento de revocación de licencias y lo que me interesa es la primera parte respecto a la licencias, otorgamiento, ampliación, facultades, sacarlo este año para que el próximo año volveremos otra vez a juntarnos y los volveré otra vez a solicitar el procedimiento para revocación de licencia, Magaly, Jesús no sé si tengan algún comentario que esa es la propuesta en general. Bueno entonces voy a poner a su consideración la aprobación de la propuesta de procedencia respecto a las modificaciones y reformas a reglamentos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, si no hay otro comentario los que están de acuerdo favor de levantar la mano:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **EN ABSTENCIÓN** |
| **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**  Regidor Presidente de la Comisión Edilicia  Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y  Vigilancia. | **X** |  |  |
| **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. | **X** |  |  |
| **C. SARA MORENO RAMÍREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de  Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **EN ABSTENCIÓN.** |
| **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |
| **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |
| **C. JORGE DE JESÙS JUÀREZ PARRA.**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **X** |  |  |

**APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR.** Tomando en consideración que el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia emite un solo voto.

*Muchas gracias por su aprobación por su trabajo nos vamos a pasar al siguiente punto que son:*

**3.- ASUNTOS VARIOS. -***No tenemos nada agendado.*

**4.- CLAUSURA. -** *Vamos a ponernos de pie, siendo el 4 de diciembre a las 6:12 de la tarde, doy por terminados los trabajos de esta décima cuarta sesión ordinaria de la comisión. Validando los acuerdos tomados en esta. Muchas gracias, para ustedes Gracias.*

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA. -**

****



A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”.

“2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 22 de Enero de 2024.

|  |
| --- |
| **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** |

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de de Espectáculos

Públicos e Inspección y Vigilancia.

**C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos

Públicos e Inspección y Vigilancia.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos

Públicos e Inspección y Vigilancia.

|  |
| --- |
| **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS**  **Y GOBERNACIÓN.** |

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Gobernación.

**C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Gobernación.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Gobernación.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia celebrada el día 04 de diciembre de 2023, en la Sala Rocío Elizondo Díaz. **CONSTE.-**

\*JJJP/mgpa. Regidores.